



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

DECRETO MUNICIPAL N° 29/2018
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

VISTOS Y CONSIDERANDO.

Que, Mediante Nota CITE: JEF. DES. ORG. N° 034/2018 de fecha 25 de abril de 2018, el Lic. Marco Antonio Sánchez Responsable Organización y Métodos, Lic. Sergio Conde Brito Jefe de Des. Organizacional previo Visto Bueno del Lic. Wilberth Mario Ramos Méndez Secretario Municipal Planificación para el Desarrollo todos dependientes del G.A.M.S., remitieron al Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos Alcalde del Municipio de Sucre, Reglamento para la otorgación de Premios y Apoyo para Deportistas Competitivos y de Alto Rendimiento por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre adjuntando documentación de respaldo para que se continúe con el proceso regular hasta su aprobación con Decreto Municipal.

Que, se cuenta con Proyecto de Reglamento para la otorgación de Premios y Apoyo para Deportistas Competitivos y de Alto Rendimiento por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (Físico y Magnético).

Que, el Informe Técnico N° 01/18 de fecha 5 de abril de 2018, emitido por la Administradora de la Jefatura Municipal de Deportes Lic. Pilar Arduz dependiente del G.A.M.S. quien en referencia a la propuesta de Reglamento para la otorgación de Premios y Apoyo para Deportistas Competitivos y de Alto Rendimiento por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, realiza el justificativo técnico Administrativo concluyendo que al existir un vacío normativo en lo referente a la otorgación de premios en efectivo y apoyo a deportistas se elaboró propuesta de Reglamento que responde a las necesidades actuales recomendando procederse conforme normativa para su aprobación.

Que, el Informe Legal N° 12/18 de fecha 5 de abril de 2018, elaborado por el Asesor Jurídico de Jefatura Municipal del G.A.M.S. Abog. Javier Ángel Gorena Camacho en referencia a la propuesta de Reglamento para la otorgación de Premios y Apoyo para Deportistas Competitivos y de Alto Rendimiento por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, concluyendo con la necesidad imperiosa de contar con un reglamento que de las directrices a seguir para la realización de los objetivos planteados en lo referente a la otorgación de premios en efectivo, así como el apoyo económico a deportistas que vayan a representar a nuestro municipio por lo que al contarse con un amplio respaldo legal y no existiendo óbice legal que impida la aprobación de la propuesta de "Reglamento para la otorgación de Premios y Apoyo para Deportistas Competitivos y de Alto Rendimiento por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" se recomienda remitir a las instancias correspondientes para su aprobación mediante Documento idóneo.

Que, el Informe Técnico CITE: S.M.P.D. N° 007/2018 de fecha 25 de abril de 2018, emitido por el Lic. Marco Antonio Sánchez Responsable Organización y Métodos, Lic. Sergio Conde Brito Jefe de Des. Organizacional ambos dependientes del G.A.M.S., mediante la cual del análisis del Marco normativo establecido en la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 dando cumplimiento a las competencias exclusivas que tienen los Gobierno Autónomos Municipales concluyen, con el objeto de aplicar el "Reglamento para la otorgación de Premios y Apoyo para Deportistas Competitivos y de Alto Rendimiento por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" el mismo necesariamente debe ser aprobado por Decreto Municipal recomendando que el Alcalde Municipal apruebe el referido Reglamento, una vez aprobado el Jefe de Deportes del Gobierno Autónomo Municipal deberá difundir a todo el personal de su dependencia y asimismo a las Asociaciones Deportivas Municipales para conocimiento y aplicación

Que, la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO** de 07 de febrero de 2009, establece: **Art. 13. I.** Los derechos reconocidos por esta Constitución son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos. El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos.

Que, el **Art. 104.** Toda persona tiene derecho al deporte, a la cultura física y a la recreación. El Estado garantiza el acceso al deporte sin distinción de género, idioma, religión, orientación política, ubicación territorial, pertenencia social, cultural o de cualquier otra índole. Que, el **Art. 105.** El Estado promoverá, mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles preventivo, recreativo, formativo y competitivo, con especial atención a las personas con discapacidad. El Estado garantizará los medios y los recursos económicos necesarios para su efectividad

Que, el **Art. 232.** La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Art. 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: **2.** Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. **14.** Deporte en el ámbito de su jurisdicción **42.** Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Que, el **Art. 410. II.** La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: **1.** Constitución Política del Estado. **2.** Los tratados internacionales **3.** Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

legislación departamental, municipal e indígena 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes.

Que, la **LEY N° 804 – LEY NACIONAL DEL DEPORTE** de fecha 11 de mayo de 2016 establece: **Art. 4°.- (Fines)** La presente Ley tiene como fines: **6.-** Establecer mecanismos de incentivo y premiación a las y los deportistas destacados, así como a los eméritos del deporte boliviano. **Art. 68°.- (Financiamiento)** **I.** Las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo deportivo de alcance nacional, así como los premios, incentivos y becas deportivas, tendrán las siguientes fuentes de financiamiento: **a.** Tesoro General de la Nación, de acuerdo a disponibilidad financiera. **b.** Donaciones y Créditos. **c.** Recursos específicos. **d.** Otros recursos. **II.** Las Entidades Territoriales Autónomas, en el marco de su jurisdicción y competencia, financiarán sus programas y planes de desarrollo deportivo conforme a las políticas nacionales en materia de deporte. **III.** En el marco de la normativa vigente, los diferentes niveles de gobierno podrán suscribir convenios intergubernativos con el propósito de financiar programas y planes de desarrollo deportivo.

Que, de acuerdo al **DECRETO SUPREMO N° 3116 (Reglamento a la Ley Nacional del Deporte)** de fecha 15 de marzo de 2017 el cual señala: **Art. 4.- (DEFINICIONES).** Para la aplicación del presente Decreto Supremo, se establecen las siguientes definiciones:

- 6. Deportista.-** Persona que opta por la práctica del deporte como un valor; busca la superación constante para alcanzar el mejor rendimiento y aprovecha su capacidad física y su preparación intensa para alcanzar sus metas.
11. Incentivo.- Recompensa, galardón o remuneración que se ofrece a deportistas, entrenadoras, entrenadores que obtengan, mantengan y proyecten altos logros deportivos en representación del Estado Plurinacional de Bolivia.
14. Premio.- Recompensa, galardón o remuneración que se otorga a deportistas, entrenadoras, entrenadores, juezas, jueces, árbitros, árbitros y eméritos del deporte, que hayan tenido una destacada participación en el ámbito nacional o internacional.

Por su parte la **LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES** establece que: el **Art. 13. (Jerarquía Normativa Municipal)** La normativa Municipal está sujeta a la Constitución Política del Estado. La Jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Ejecutivo:

- a) Decreto Municipal** dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las secretarías y los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.

Que, el **Art. 14. (Remisión de Normas al Servicio Estatal de Autonomías – SEA)** En los Gobiernos Autónomos Municipales donde se efectuó la separación administrativa de Órganos, se establecerá una estructura organizativa del Órgano Legislativo, conforme a su Reglamento General.

Que, el **Art. 26. (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal)** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **4. Dictar Decretos Municipales**, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Que, el **Art. 29. (Atribuciones de las Secretarías Municipales)** Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tiene las siguientes atribuciones: **5. Proponer Proyectos de Decretos Municipales** y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal. **13. Firmar Decretos Municipales** y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones. **14. Proponer a la Alcaldesa o Alcalde**, en el ámbito de sus competencias, políticas, estrategias, acciones y proyectos de normas legales, así como programas operativos, presupuestos y requerimientos financieros.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre al ser una entidad autónoma que rige su accionar conforme lo previsto en la Constitución Política del Estado, Ley 1178 SAFCO, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Ley N° 804 (Ley Nacional del Deporte), Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, leyes conexas y otras normas que estén relacionadas con el presente trámite administrativo.

POR TANTO:

EI ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE DE LA PROVINCIA OROPEZA en el Marco del ejercicio y aplicación de las competencias ejecutivas conferidas por el artículo 13 inc. a) de la Ley N° 482 concordante con el artículo 26. núm. 4) del mismo cuerpo legal, conjuntamente los Secretarios Municipales, en Sesión Extraordinaria de Gabinete Municipal, emiten la siguiente normativa legal:

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento Municipal para la otorgación de Premios y Apoyo para Deportistas Competitivos y de Alto Rendimiento por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en sus tres (3) capítulos y dieciséis (16) artículos, mismo que se encuentra adjunto al presente Decreto Municipal y forma parte indisoluble del mismo.

Artículo Segundo.- La ejecución, cumplimiento y difusión del presente Decreto Municipal queda a cargo de la Secretaría Municipal de Salud Educación y Deportes del G.A.M.S. en coordinación con las unidades competentes, debiendo seguir el trámite administrativo de rigor conforme procedimientos y normativa legal vigente.

Artículo Tercero.- A los efectos del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, se INSTRUYE a Unidad Jurídica remitir una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías SEA.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Artículo Cuarto.- Quedan abrogadas y derogadas todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Decreto Municipal.

Es dado en el despacho del Señor Alcalde del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza, a los...14...días del mes de JUNIO...del año dos mil dieciocho.

FDO.



Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE DE LA PROVINCIA OROPEZA


Dr. Enrique Leaño Palenque
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD


Lic. Wilberth Mario Ramos Méndez
SECRETARIO MUNICIPAL PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO


Ing. Paola Daniela Soruco Parada
SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA


Ing. Paul Alexis Montellano Barriga
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES


Lic. María Teresa Mancilla Flores
SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA


Lic. Nelly Toro Martínez
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL


Ing. Ximena Campos Fernández
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO



Arq. Félix Poquechoque Caballero
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL


Lic. Pedro Salazar Collazos
SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

Regístrese, comuníquese y archívese.


Lic. ~~Alfonso~~ Daniel Prado Arroyo
ABOGADO DIRECCION JURIDICA
G.A.M.S.




Abog. Nelly Torres Andon
JEFE JURIDICO
G.A.M.S.

